Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Centros de Acopio**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma..

Partes clasificadas.- Información confidencial**; datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

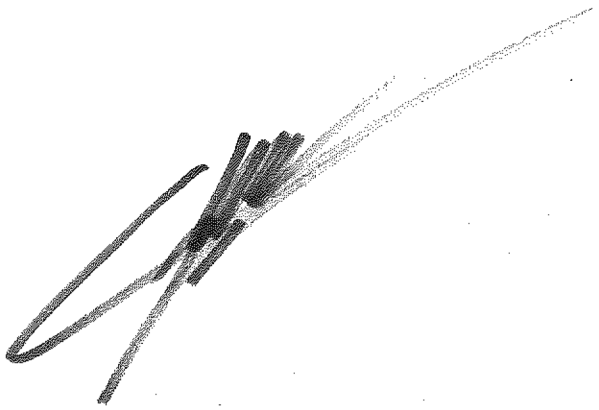

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCO2Y0901611	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-14

Razón Social: **GRS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**	**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 009920
ING. CARLOS RAYO ROMERO **REPRESENTANTE LEGAL** Lago Iseo No. 176 Col. Anáhuac 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel. 5545 3020 E-mail: [redacted]	Ciudad de México, a 28 OCT 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GRS COMERCIAL, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 19 de diciembre del 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorgó a la empresa **GRS Comercial, S.A. de C.V.**, autorización para la operación de un centro de Acopio de Residuos Peligrosos, con número No. 09-II-09-14, mediante oficio DGGIMAR.710/011588, con una vigencia de diez años a partir de su expedición.
2. Que mediante escrito de fecha 04 de agosto del 2016, recibido en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el mismo día, mes y año, registrada con bitácora 09/HS-0116/08/16, la empresa **GRS Comercial, S.A. de C.V.**, solicitó modificación por ampliación de residuos, en su autorización 09-II-09-14 para la operación de un Centro de Acopio de residuos peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.71/011588 de fecha 19 de diciembre del 2014.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/008715 de fecha 19 de septiembre del 2016, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito, presentados en el ECC de esta Dirección General el día 17 de octubre del 2016, registrado con número No. DGGIMAR-2637/1610, la empresa **GRS Comercial, S.A. de C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/008715.
5. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de

0029648

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCO2Y0901611	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-14

GRS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009920

Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Sulfato de plomo; Dióxido de plomo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (materiales sólidos impregnados de aceite, grasa, solvente, pintura, resina, ácido, hidrocarburos, tierras de plomo, acumuladores automotrices que contengan ácido plomo); Batería de litio (incluidas las baterías de aleación de litio); Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías polimétricas de ion litio); con una capacidad de 48 (cuarenta y ocho) toneladas. En el almacén ubicado en Lago Iseo No. 176, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La presente autorización ampara únicamente el almacenamiento y acopio de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** presentó la póliza número 1440630007091 de la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
3. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Acopio de residuos peligrosos que provengan de las

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCO2Y0901611	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-14

GRS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009920

actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **GRS Comercial, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
5. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencias.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
8. La presente Autorización deja sin efectos su similar con folio No. DGGIMAR.710/011588 de fecha 19 de diciembre del 2014.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente modificación a la Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 19 de diciembre del 2024**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente modificación a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **GRS Comercial, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCO2Y0901611	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-14

GRS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009920

procedente.

3. **GRS Comercial, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **GRS Comercial, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. **GRS Comercial, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, en base a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	9	Sólido Tóxico Inflamable	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	Tóxico corrosivo		
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	Tóxico corrosivo		
Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	Tóxico corrosivo		
Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	Tóxico corrosivo		
Batería de litio (incluidas las baterías de aleación de litio)	9	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCO2Y0901611	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-14

GRS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009920

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías polimétricas de ion litio)	9	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	9	Sólido Tóxico Inflamable		
Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Dióxido de plomo	5.1	Tóxico Oxidante		
sulfato de plomo	8	Tóxico corrosivo		
Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (materiales sólidos impregnados de aceite, grasa, solvente, pintura, resina, ácido, hidrocarburos, tierras de plomo, acumuladores automotrices que contengan ácido plomo);	9	Sólido Tóxico Inflamable		

Donde:

(a)	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
	9	Varios, son aquellas substancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCO2Y0901611	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-14

GRS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009920

(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

6. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. **GRS Comercial, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no Rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

8. **GRS Comercial, S.A. de C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		4.3	5.1	8
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3			0
Oxidantes	5.1			0
Líquidos corrosivos	8	0	0	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

9. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCO2Y0901611	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-14

GRS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009920

deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.

10. Al amparo de la presente autorización, **GRS Comercial, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento de ninguna especie, que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

12. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los relacionados para los residuos manejados.

13. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en los artículo 50 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

14. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.

15. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCO2Y0901611	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-14

GRS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009920

16. En caso de que el manifiesto de Transporte Entrega Recepción, entregado por el trasportista, no contenga el espacio para el centro de acopio, **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** no podrá generar un nuevo manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. La información que **GRS Comercial, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.

20. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.

21. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

22. **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de la empresa **GRS Comercial, S.A. de C.V.,** a cualquiera de los términos y condicionantes

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GCO2Y0901611	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-09-14

GRS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009920

establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0116/08/16
DGGIMAR-2637/1610

CMJ/JGOM/HCG/JRL

0029656